

CMF modifica tratamiento de las provisiones incorporando operaciones transfronterizas en pesos chilenos

Luego de un proceso de consulta pública, y ya habiéndose acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) aprobar la Circular que modifica los Capítulos B-6 y B-7 del CNC, el pasado 21 de octubre de 2022 la Presidenta de la CMF ordenó ejecutar y dar cumplimiento al referido acuerdo.

La CMF a través del Compendio de Normas Contables para Bancos (CNC) ha establecido diferentes normas que regulan el tratamiento de las provisiones que una empresa bancaria puede necesitar constituir. En específico, ha definido el mecanismo de cómputo de las provisiones por riesgo país en el Capítulo B-6 y provisiones especiales para créditos hacia el exterior en el Capítulo B-7, las cuales hasta el pasado 21 de octubre se referían explícitamente a operaciones pagaderas en moneda extranjera.

El concepto de riesgo país hace referencia al riesgo que se asume al mantener o comprometer recursos en algún país extranjero, ante la existencia de posibles impedimentos para obtener su recuperación debido a factores que afecten el referido país, siendo un concepto que comprende más que solo el riesgo moneda. Por otro lado, las provisiones especiales para créditos del exterior no están determinadas en razón de la moneda que rija la operación, sino más bien porque el deudor directo o contraparte sea una persona natural o jurídica con residencia y domicilio en el exterior, constituyendo en la práctica un límite a las operaciones de crédito desde Chile hacia el exterior. En consecuencia, la moneda en que se pactan operaciones transfronterizas debería ser un factor indiferente para el cómputo de ambos tipos de provisiones.

Lo anterior a su vez encuentra asidero en el acuerdo número 2363-05, del 24 de diciembre de 2020, mediante el cual el Banco Central autorizó de manera amplia la utilización del peso chileno en operaciones transfronterizas. Ello, junto al reciente proceso de modernización y flexibilización de la regulación cambiaria del Banco Central a través de la modificación del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, hizo necesario realizar un ajuste a los Capítulos B-6 y B-7 del CNC, específicamente donde se señala que estas operaciones deben estar expresadas y ser pagaderas en moneda extranjera.



Valentina Ravera
Barroilhet

vravera@larrain.cl

De esta forma, se suprimiría en el párrafo del inciso 3.2 del Capítulo B-6 y del inciso 1 del Capítulo B-7 del CNC los siguientes términos destacados:

*i. Párrafo del inciso 3.2 del Capítulo B-6: "Con acuerdo del Directorio del banco en relación con tipos o grupos de operaciones específicas y países con los que se opera, podrán dejarse libres de provisiones por riesgo país las **operaciones pagaderas en moneda extranjera** que se encuadren en las definiciones generales que a continuación se indican".*

*ii. Párrafo del inciso 1 del Capítulo B-7: "Teniendo en cuenta estas definiciones previas, para la aplicación de las reglas sobre las provisiones señaladas en el N.º 2, se establecen los siguientes grupos de créditos hacia o en el exterior, **todos los cuales se circunscriben sólo a operaciones que son pagaderas en moneda extranjera**".*

Gracias a la referida modificación, la CMF permitió incluir a las operaciones transfronterizas denominadas en peso chileno dentro del cómputo de ambos tipos de provisiones.





Noticias Destacadas

Circular N.º 47 del Servicio de Impuestos Internos.

Con fecha **12 de octubre de 2022** el **Servicio de Impuestos Internos** emitió la **Circular N.º 47**, la cual contiene instrucciones sobre las modificaciones al Código Tributario introducidas por la Ley 21.453, relativas a obligaciones para diversos tipos de inversores para operaciones nacionales e internacionales. La Circular citada explica las implicancias de las nuevas modificaciones a la ley tributaria, aclarando la aplicabilidad de sanciones y deberes de información, entre otros aspectos.

Modificación al Compendio de Normas Contables para Bancos.

Por medio de la **Resolución Exenta N.º 6908**, del **21 de octubre de 2022**, emitida por la **Comisión para el Mercado Financiero**, se modificaron los capítulos B-6 y B-7 del **Compendio de Normas Contables para Bancos**, incluyendo las operaciones transfronterizas en moneda nacional dentro del cómputo de las provisiones por riesgo país y para créditos hacia el exterior.

Ley Fintech. La **Ley Fintech** fue aprobada en el **Congreso Nacional de Chile** el pasado **12 de octubre de 2022**, estando pendiente su sola promulgación para que comience a ser aplicable. La inminente promulgación y publicación de esta Ley generaría aportes ampliamente positivos a la industria financiera y a los clientes finales.

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.


Después de una amplia discusión en distintas etapas legislativas, el **11 de octubre de 2022**, el **Senado de Chile** aprobó el **Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico**, más conocido como **TPP11**. El principal objetivo del Tratado es disminuir las barreras arancelarias entre los países miembro, los cuales se extienden por toda la región del Asia Pacífico. Sin embargo, el TPP11 no entrará en vigencia hasta su eventual promulgación por el Poder Ejecutivo

En la Oficina

- Un nuevo premio obtuvo nuestra asesoría al financiamiento de Generadora Metropolitana S.A. **Latin Finance**, en los Project & Infrastructure Awards 2022, le ha otorgado dos distinciones: "Infrastructure Financing of the Year - Southern Cone" y "Power Financing of the Year". (Agregar imagen)


LARRAIN Y ASOCIADOS
ABOGADOS

LATINFINANCE



Chacao+

- Infrastructure Financing of the Year - Southern Cone
- Power Financing of the Year




Patricio Montes



Ricardo Peña



Joaquín Larrain



Teresita Vinagre